



1267

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA DEFINITIVA.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2015-CES-075848** de fecha **21/12/2015**, radicada nuevamente por inconsistencia en el expediente el **14/03/2016**, el (a) señor (a) **GUMERCINDO CETINA ENCISO**, identificado (a) con la CC. No. **4.300.964** expedida en ARAUQUITA, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, el cual laboró en la Institución Educativa JUAN JACOBO ROUSSEAU, del Municipio de ARAUQUITA.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 2015/10/13 el petionario comprueba que prestó sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1974/06/05** hasta el **2015/09/08** en forma CONTINUA, para un total de **14.854 DIAS**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado
- Fotocopia legible de la C.C.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías
- Fotocopia de la C.C. del Beneficiario
- Paz y Salvo de la Entidad Nominadora

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 2.866.699.00
Sobresueldo 20%	547.812.00
Prima de Navidad	293.221.00
Prima de Vacaciones	140.746.00
Auxilio Movilización	28.386.00
Salario Base de Liquidación	\$3.876.864.00
Número de días liquidados	14.854
Valor Total Cesantías	\$159.963.716.00



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Continuación de la Resolución No **1267**
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Definitivas.

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 05/10/2015 al peticionario **NO** se le cancelaron Cesantías Parciales.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
155	25/06/2002	\$30.000.000.00

VALOR TOTAL DE CESANTIAS PARCIALES PAGADAS \$30.000.000.00

Que el proyecto del acto administrativo fue enviado a la Entidad Fiduciaria la Previsora, de para su respectivo Visto Bueno de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables entre otras Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Actas de liquidación incluidas en el Manual Unificado para el Reconocimiento de Prestaciones del Fondo del Magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer al (a) docente **GUMERCINDO CETINA ENCISO**, identificado (a) con la CC. No. **4.300.964** de ARAUQUITA, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIESCISEIS PESOS (\$159.963.716.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente.

ARTICULO SEGUNDO De la suma reconocida descontar **\$30.000.000**, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido de **\$129.963.716.00** Valor que pagará de la cuenta del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad a la docente **GUMERCINDO CETINA ENCISO**, identificado (a) con la CC. No. **4.300.964** de ARAUQUITA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante LA SECRETARIA de educación departamental de Arauca.



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Continuación de la Resolución No **1267**
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Definitivas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

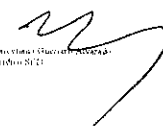
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 MAY 2016

Dada en Arauca a los _____


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Dada en Bogotá, D.C. a los _____ de _____ de 2016.


Dada en Bogotá, D.C. a los _____ de _____ de 2016.

"Humanizando El Desarrollo"